

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 10.730

Esta Presidencia, por decreto núm. 2.623, de 26 de septiembre de 2012, ha dispuesto aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por decreto núm. 2.128, de 8 de agosto de 2012, para la provisión, mediante turno de promoción profesional, de cuatro plazas de encargado de Infraestructura Rural (nivel IV del convenio colectivo del personal laboral de la DPZ), de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 190, de 20 de agosto de 2012.

• ASPIRANTES ADMITIDOS:

CRESPO RUIZ, SANTIAGO.
ESCOBEDO GIMENO, JESUS.
GARCIA GALVEZ, JOSE LUIS.
GARCIA TORRES, MANUEL.
LANZAN TAPIA, ADOLFO.
LAZARO TOBAJAS, SANTIAGO.
MOLINOS ESTEBAN, JUAN JOSE.
PEREZ SANZ, JOSE IGNACIO.
RAMIRO LUCIA, FELIX RAUL.

• ASPIRANTES EXCLUIDOS:

IZUEL CALVO, MANUEL. El interesado no reúne el requisito exigido en la base 2.1 a) de la convocatoria.
LOZANO FERNANDEZ, ANGEL FELIX. El interesado no reúne el requisito exigido en la base 2.1 a) de la convocatoria.

Contra la presente resolución podrán efectuarse reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2012. — El presidente, Luis María Beaumont Mesa.

SECCION DE HACIENDA (RENTAS)

Núm. 10.732

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 27 de julio del año 2012, acordó modificar con carácter provisional la Ordenanza fiscal núm. 11 de esta Corporación, reguladora de la tasa por la prestación del servicio provincial de recogida, albergue y cuidado de perros vagabundos, consistente en la modificación de diversos artículos.

El presente acuerdo ha estado expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles sin que se produjeran reclamaciones, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 3 y 4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado, entrando en vigor el día de su publicación en el BOPZ.

El texto definitivo es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 11,

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECOGIDA, ALBERGUE Y CUIDADO DE PERROS VAGABUNDOS

Fundamento legal y naturaleza

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 20 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación establece la tasa por la prestación del servicio provincial de recogida, traslado, albergue y tratamientos sanitarios de los perros vagabundos y sueltos en los municipios de la provincia, con sujeción a las disposiciones generales en la materia y a las específicamente reguladas en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Art. 2.º Lo constituye la prestación del servicio por la recogida, traslado y albergue y tratamientos sanitarios de los perros vagabundos, sueltos o entregados, recogidos en los correspondientes municipios de la provincia por el Servicio de Recogida del Centro Sanitario de Protección y Albergue Provincial.

Nacimiento de la obligación

Art. 3.º La obligación se produce:

- En el momento que se preste el servicio de recogida de los perros por el Centro Sanitario de Protección y Albergue Provincial.
- Cuando se presente la solicitud de retirada por el propietario o poseedor o la de adopción por terceras personas.

Sujetos pasivos

Art. 4.º El propietario o poseedor del perro que haya sido objeto de recogida por el Centro Sanitario de Protección y Albergue Provincial que pretenda rescatar o no el animal estará obligado al pago de las cuotas que correspondan en relación con el coste del servicio prestado señaladas en el artículo siguiente.

El propietario o poseedor del perro que pretenda entregar el animal al Centro Sanitario de Protección estará obligado al previo pago de cuotas que correspondan en relación con el coste del servicio prestado señaladas en el artículo siguiente.

Art. 5.º Los importes a satisfacer por los servicios prestados en esta Ordenanza serán los siguientes:

1. Rescate.

1.1. Perros no potencialmente peligrosos: 80 euros (incluidos gastos de personal, de albergue, manutención, captura, transporte, tratamientos sanitarios e identificación y pasaporte animal, en su caso).

1.2. Perros potencialmente peligrosos: 80 euros, más el importe de 1 euro al día de estancia (máximo treinta días a partir de la presentación de la copia compulsada de la solicitud de licencia del animal potencialmente peligroso).

(Incluidos gastos de personal, de albergue, manutención, captura, transporte, tratamientos sanitarios e identificación y pasaporte animal, en su caso).

2. Entrega de perros en el Centro de Protección Animal: 57,50 euros.

(Incluidos gastos de personal, albergue, manutención, tratamientos sanitarios).

No se admitirá la entrega de perros manifiestamente enfermos o para sacrificio, ya que estas funciones corresponden a los veterinarios colegiados.

En el caso de que por el Centro Sanitario de Protección se observaran incumplimientos de la Ley de Protección Animal de la Diputación General de Aragón (Ley 11/2003, de 19 de marzo) se dará cuenta de los mismos al departamento responsable del Gobierno de Aragón.

Exenciones y bonificaciones

Art. 6.º En los casos de personas que manifiesten su deseo de adoptar perros albergados por el Centro Sanitario de Protección, y siempre que estén en condiciones sanitarias adecuadas, podrán ser adoptados gratuitamente, con el fin de favorecer la adopción premiando la actitud altruista de los que así lo manifiesten, evitando de esta manera el sacrificio de los animales.

Los perros adoptados en el Centro Sanitario de Protección deberán salir del mismo debidamente documentados y realizadas las vacunaciones obligatorias pertinentes.

Requisitos y documentación

Art. 7.º Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza respecto al rescate del animal y pago de las correspondientes cuotas, la dirección del mencionado Centro Sanitario deberá exigir, además, la presentación de los siguientes documentos:

— Certificado de la técnico facultativo del Centro Sanitario Provincial respecto a que el animal a rescatar no padece enfermedades infectocontagiosas manifiestas y sobre los tratamientos sanitarios efectuados.

— Certificación censal del alcalde o persona delegada del Ayuntamiento en donde se ha realizado la recogida del animal por el Servicio de Recogida.

Normas de gestión

Art. 8.º El Centro Sanitario de Protección y Albergue Provincial practicará una liquidación previa en el momento, en los supuestos que proceda, por la prestación del servicio, que será abonado en la cuenta bancaria que determine la Diputación Provincial de Zaragoza. Tras la comprobación de su abono, el Servicio de Recogida del Centro Sanitario de Protección y Albergue Provincial prestará el servicio correspondiente, y quincenalmente emitirá una relación de todos los servicios prestados con sus correspondientes justificantes de pago al Servicio de Recursos Agrarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, que una vez comprobados remitirá de forma trimestral a la Sección de Hacienda de esta Diputación para su revisión y aprobación definitiva.

Disposición final

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, tras su aprobación definitiva, entrará en vigor en la fecha de publicación en el BOPZ, y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2012. — El presidente, Luis María Beaumont Mesa.

SECCION DE HACIENDA (RENTAS)

Núm. 10.733

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria extraordinaria, celebrada el 10 de julio del año 2012, acordó aprobar inicialmente el establecimiento del precio público por la venta de publicaciones